

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-02272 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). MARÍA DEL CARMEN VARGAS VARGAS.

DEMANDADO(S). GUSTAVO ENRIQUE DÍAZ NAVARRO Y NACILIS MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-02272- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que la abogada Gloria Banda solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada por la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir en coadyuva con la señora María Vargas u Nacilis Pérez, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte demandada una vez sea solicitado.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por MARÍA DEL CARMEN VARGAS VARGAS contra GUSTAVO ENRIQUE DÍAZ NAVARRO Y NACILIS MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que reposa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140 – 62372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería y propiedad de NACILIA MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ identificada con cédula N° 34.971.779, comunicada mediante oficio N° 0677 del 15 de febrero de 2019.

CUARTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

QUINTO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo – LETRA - el cual debe ser entregado a la parte demandada previa solicitud de esta.

SEXTO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.